

LOTERÍA DE MEDELLÍN

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE SEGUIMIENTO DERECHOS DE AUTOR Y USO LEGAL DEL SOFTWARE

**Reporte ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor –
DNDA**

Vigencia evaluada: 2025

Fecha: Medellín, 13 de marzo de 2026

**Directora de Auditoría Interna:
Lina María Ospina Sánchez**

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo general

Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Presidencial No. 02 de 2002, dirigida a las Oficinas de Control Interno, así como a lo establecido en la Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006 y la Circular 027 de 2023 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), relacionadas con la verificación, seguimiento, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derechos de autor y uso legal de software, con el fin de consolidar y reportar la información correspondiente al de software de la vigencia 2025 de la Lotería de Medellín.

1.2 Objetivos específicos

- Recopilar la información suministrada por el área responsable de la gestión, administración y registro del software en la Entidad (Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), con el fin de verificar la razonabilidad y consistencia de los registros existentes.
- Verificar los mecanismos de control implementados por la entidad para prevenir la instalación y uso de software no licenciado.
- Consolidar la información correspondiente al licenciamiento del software y a la infraestructura tecnológica institucional.
- Elaborar el presente informe de seguimiento y verificación por parte de la Dirección de Auditoría Interna.
- Adelantar el cumplimiento del reporte anual ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) dentro de los plazos establecidos.

2. ALCANCE

El presente informe comprende la verificación de la información suministrada por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) de la Lotería de Medellín respecto al estado del licenciamiento del software instalado en los equipos de cómputo institucionales, así como los controles tecnológicos y administrativos implementados para prevenir el uso de software no autorizado.

El seguimiento se realiza con base en la información reportada por la Oficina TIC y en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes en materia de derechos de autor y uso legal de software en entidades públicas.

3. ANTECEDENTES

La Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) exige a las entidades públicas del país reportar anualmente la información relacionada con el uso legal del software instalado en sus equipos de cómputo, con el propósito de verificar el cumplimiento de las normas sobre protección de los derechos de autor.

En este contexto, la Lotería de Medellín, en su calidad de empresa industrial y comercial del Estado, debe dar cumplimiento a dicho requerimiento mediante la presentación del reporte anual sobre el estado del licenciamiento del software utilizado en sus equipos institucionales.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, este reporte debe presentarse entre el primer día hábil del mes de enero y el tercer viernes del mes de marzo de cada año, a través del aplicativo dispuesto por la DNDA.

Para la vigencia 2025, la fecha límite para la presentación del informe corresponde al 20 de marzo de 2026 antes de las 11:59 p.m., a través del siguiente enlace institucional:

<https://www.derechodeautor.gov.co/es/informe-de-software-entidades-publicas>

En atención a este requerimiento, la Oficina TIC de la Lotería de Medellín remitió a la Oficina de Auditoría Interna la información técnica relacionada con el estado del licenciamiento del software y los mecanismos de control implementados en la entidad.

4. MARCO NORMATIVO

El reporte anual sobre el uso de software en entidades públicas se fundamenta principalmente en las siguientes disposiciones:

- **Directiva Presidencial 01 de 1999**

<https://www.derechodeautor.gov.co/sites/default/files/2024-03/Directiva%20Presidencial%2001%20del%2025%20de%20febrero%20de%201999.pdf>

Establece lineamientos para que las entidades públicas promuevan el respeto por los derechos de autor y los derechos conexos, ordenando a los servidores públicos adoptar conductas responsables en el uso de obras protegidas, incluyendo

programas de computador, y prohibiendo la adquisición o utilización de material que infrinja dichos derechos.

- **Directiva Presidencial 02 de 2002**

<https://www.derechodeautor.gov.co/sites/default/files/2024-03/Directiva%20Presidencial%2002%20del%2012%20de%20febrero%20de%202002.pdf>

Establece lineamientos para garantizar el respeto al derecho de autor en el uso de programas de computador en las entidades públicas, ordenando que el software adquirido cuente con las respectivas licencias. Asimismo, asigna a las Oficinas de Control Interno la responsabilidad de verificar el cumplimiento de estas disposiciones y promover acciones de capacitación sobre derechos de autor.

- **Circular 04 de 2006 – Dirección Nacional de Derecho de Autor**

<https://www.derechodeautor.gov.co/sites/default/files/2025-01/Circular%2004%20de%202006%20CAGNCI%20DA%20de%20Software.pdf>

Establece que las entidades públicas deben reportar anualmente a la Dirección Nacional de Derecho de Autor la información relacionada con la verificación, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas de derecho de autor en el uso de software, informe que debe ser elaborado por la Oficina de Control Interno y remitido dentro de los plazos establecidos

- **Circular 027 de 2023 – Dirección Nacional de Derecho de Autor**

<https://www.derechodeautor.gov.co/sites/default/files/2024-03/Circular%2027%20de%202023.pdf>

Actualiza los lineamientos para la presentación del informe anual sobre el uso legal de software en entidades públicas, estableciendo la información que deben reportar las Oficinas de Control Interno y el procedimiento para su envío a través del aplicativo dispuesto por la DNDA entre enero y el tercer viernes de marzo de cada año.

5. INFORMACIÓN REPORTADA POR LA OFICINA TIC

De acuerdo con el informe remitido por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), la Lotería de Medellín cuenta con la siguiente infraestructura tecnológica:

5.1 Equipos de cómputo:

La entidad dispone de 121 computadores destinados a suplir las necesidades de nuestros usuarios, de los cuales, 72 son computadores de escritorio y 49 son equipos portátiles

Adicionalmente, la entidad cuenta con 50 servidores destinados al funcionamiento de las aplicaciones y servicios tecnológicos utilizados en la operación de la entidad.

5.2 Licenciamiento del software:

Según lo informado por la Oficina TIC, todos los equipos institucionales cuentan con software debidamente licenciado.

De acuerdo con lo reportado por dicha dependencia, cada equipo dispone de un número de licencia registrado desde el fabricante e incorporado en el BIOS del dispositivo, lo cual permite garantizar la legalidad del software instalado.

5.3 Mecanismos de control para prevenir software no autorizado:

La entidad ha implementado diferentes mecanismos tecnológicos y administrativos para prevenir la instalación de software no autorizado.

5.3.1 Políticas de Grupo (Group Policies)

Se han configurado políticas de seguridad en el dominio de la entidad con el fin de restringir la instalación de software no autorizado por parte de los usuarios, limitando los privilegios de instalación únicamente a usuarios específicos o grupos de usuarios, esto es, a personal autorizado.

5.3.2 Control de privilegios de instalación

Los funcionarios no cuentan con permisos para instalar software directamente en los equipos institucionales.

Cualquier instalación debe ser gestionada a través de la Mesa de Ayuda, y realizada únicamente por personal autorizado con privilegios de Administrador del dominio.

5.3.3 Políticas de Directorio Activo

La entidad utiliza políticas de Directorio Activo, que impiden la instalación de cualquier software adicional al dispuesto por la mesa de ayuda, quienes validan la autenticidad de este.

5.4 Herramienta de inventario tecnológico (GLPI)

La Lotería de Medellín utiliza la herramienta GLPI, mediante la cual se realiza el inventario permanente de hardware y software de los equipos de la entidad.

Esta herramienta permite:

- Identificar el software instalado en cada equipo.
- Asociar los equipos con los usuarios correspondientes.
- Detectar posibles intentos de instalación de software no autorizado.
- Realizar seguimiento al estado del inventario tecnológico.

De acuerdo con el informe del Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), *“Mesa de Servicios(GLPI): Es el programa que se encarga de realizar el inventario de Hardware y software de cada equipo de usuario, además relaciona quien es el usuario que accede al equipo, por medio de este inventario, desde el área de TIC se hace seguimiento a software no licenciado o no deseado que se intente instalar.”*

5.5 Políticas de seguridad de la información

La entidad cuenta con un Manual de Políticas de Seguridad de la Información, en el cual se establecen lineamientos institucionales para el uso adecuado de los recursos tecnológicos y los procedimientos para la instalación de software en los equipos de la entidad, el cual es de conocimiento de todos los funcionarios, también se tienen definidos parámetros, en los cuales se les indica a los usuarios la metodología para la instalación del software en la entidad.

5.6 Jornadas de sensibilización

La Oficina TIC ha desarrollado jornadas de sensibilización dirigidas a los funcionarios, orientadas a fortalecer el cumplimiento de las políticas institucionales en materia de seguridad de la información y uso adecuado del software.

5.7 Procedimiento para software dado de baja:

Cuando se requiere retirar software o licencias del inventario institucional, se sigue el siguiente procedimiento:

- La Oficina TIC emite el concepto técnico correspondiente.

- Posteriormente, las licencias o activos tecnológicos son remitidos al Almacén de la entidad, responsable de realizar el proceso formal de baja de los activos institucionales.

6. CONCLUSIONES

Con base en el análisis de la información suministrada por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), la Oficina de Auditoría Interna concluye lo siguiente:

- La Lotería de Medellín cuenta con una infraestructura tecnológica compuesta por 121 equipos de usuario y 50 servidores.
- El software instalado en los equipos se encuentra debidamente licenciado, en cumplimiento de la normativa vigente sobre derechos de autor.
- La entidad ha implementado mecanismos tecnológicos y administrativos de control que permiten prevenir la instalación de software no autorizado.
- Se cuenta con herramientas tecnológicas de inventario, como GLPI, que facilitan el seguimiento y control del software instalado en los equipos institucionales.
- Existen procedimientos definidos para la gestión y baja de activos tecnológicos, incluyendo licencias de software.

En cumplimiento de la normativa vigente, la entidad procederá con la presentación del informe anual sobre uso legal de software ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) dentro del plazo establecido.

Asimismo, se recomienda continuar fortaleciendo los mecanismos de control e inventario tecnológico, con el fin de garantizar el cumplimiento permanente de las disposiciones sobre derechos de autor y uso legal del software.

Atentamente,



LINA MARÍA OSPINA SÁNCHEZ

Directora de Auditoría Interna

Medellín, 11 de marzo de 2026

Doctora:

LINA MARÍA OSPINA SÁNCHEZ

Directora Auditoría Interna

Lotería de Medellín

Asunto: Información para solicitud de derechos de autor.

A continuación, detallamos los aspectos relevantes del informe en materia de Derechos de Autor, en aras de dar respuesta a la solicitud realizada:

1. ¿con cuántos equipos de cómputo cuenta la entidad?

La entidad cuenta con 121 computadores para suplir las necesidades de nuestros usuarios de los cuales 72 son computadores de escritorio y 49 son equipos portátiles, además también cuenta con 50 servidores destinados al funcionamiento de las aplicaciones que usa la entidad.

2. ¿El software instalado en todos los equipos se encuentra debidamente licenciados?

Si, cada equipo que tenemos en la entidad cuenta con un numero de licencia, el cual viene grabado en la BIOS por parte del fabricante.

3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

Políticas de Grupo (Group Policies): Se tienen configuradas políticas de grupo para restringir la instalación de software no autorizado. Esto se hace limitando los privilegios de instalación de software para usuarios específicos o grupos de usuarios.

En caso de necesitar hacer una instalación o modificación en las propiedades de cualquier equipo de la entidad, debe contactar a la mesa de Ayuda de lo contrario el usuario no podrá hacerlo, solo el personal autorizado y con la cuenta de Administrador del dominio podrá realizar estas acciones. Además, se cuentan con políticas de directorio activo que impiden la instalación de cualquier software adicional al dispuesto por la mesa de ayuda, quienes validan la autenticidad de este.

También se cuenta con herramientas de seguridad que impiden este tipo de instalaciones.

Mesa de Servicios(GLPI): Es el programa que se encarga de realizar el inventario de Hardware y software de cada equipo de usuario, además relaciona quien es el usuario que accede al equipo, por medio de este inventario, desde el área de TIC se hace seguimiento a software no licenciado o no deseado que se intente instalar.

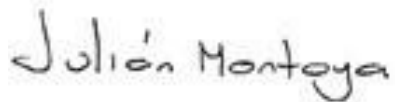
En nuestro Manual de políticas de seguridad de la información, el cual es de conocimiento de todos los funcionarios, también se tienen definidos parámetros, en los cuales se les indica a los usuarios la metodología para la instalación de software en la entidad.

La oficina TIC también ha realizado jornadas de sensibilización en seguridad y en la política de seguridad.

4. ¿cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en la entidad?

El área de TIC remite las licencias al almacén, quien es el encargado de dar de baja los activos de la entidad, tras el concepto técnico por parte nuestra.

Atentamente,



JULIÁN MAURICIO MONTOYA CUARTAS

Jefe Oficina TIC



CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2025

Respetado(a) Usuario(a):
Lina María Ospina Sánchez
Lotería de Medellín
Medellín (Antioquia)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 13-03-2026 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Territorial
Sector	Juegos de suerte y azar
Departamento	Antioquia
Municipio	Medellín
Entidad	Lotería de Medellín
Nit	890980058
Nombre funcionario	Lina María Ospina Sánchez
Dependencia	Dirección de Auditoría Interna
Cargo	Directora de Auditoría Interna
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	121
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si



3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	Políticas de Grupo (Group Policies): Se tienen configuradas políticas de grupo para restringir la instalación de software no autorizado. Esto se hace limitando los privilegios de instalación de software para usuarios específicos o grupos de usuarios. En caso de necesitar hacer una instalación o modificación en las propiedades de cualquier equipo de la entidad, debe contactar a la mesa de Ayuda de lo contrario el usuario no podrá hacerlo, solo el personal autorizado y con la cuenta de Administrador del dominio podrá realizar estas acciones. Además, se cuentan con políticas de directorio activo que impiden la instalación de cualquier software adicional al dispuesto por la mesa de ayuda, quienes validan la autenticidad de este. También se cuenta con herramientas de seguridad que impiden este tipo de instalaciones. Mesa de Servicios (GLPI): Es el programa que se encarga de realizar el inventario de Hardware y software de cada equipo de usuario, además relaciona quien es el usuario que accede al equipo, por medio de este inventario, desde el área de TIC se hace seguimiento a software no licenciado o no deseado que se intente instalar. En nuestro Manual de políticas de seguridad de la información, el cual es de conocimiento de todos los funcionarios, también se tienen definidos parámetros, en los cuales se les indica a los usuarios la metodología para la instalación de software en la entidad. La oficina TIC también ha realizado jornadas de sensibilización en seguridad y en la política de seguridad.
4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	El área de TIC remite las licencias al almacén, quien es el encargado de dar de baja los activos de la entidad, tras el concepto técnico por parte nuestra.
Ingrese el Link de la publicación en su entidad del Informe de Software en los términos de la Circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno	https://loteriademedellin.com.co/wp-content/uploads/2026/03/INFORME-DERECHOS-DE-AUTOR-Y-USO-LEGAL-DEL-SOFTWARE.pdf

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico +57 (601) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

Se ha enviado una copia al correo registrado: auditoriainterna@loteriademedellin.com.co